

BIEN DE FAMILIA. MOMENTO EN QUE SE DETERMINA SI UNA DEUDA ES ANTERIOR O NO A LA AFECTACIÓN DE UN INMUEBLE COMO BIEN DE FAMILIA. HONORARIOS*

DOCTRINA:

- 1) *Para determinar si una deuda es o no anterior a la afectación de un inmueble como bien de familia, es preciso reparar en el hecho o acto generador.*
- 2) *Para determinar si una deuda por tareas profesionales, como en el caso, es o no anterior a la afectación de un inmueble como bien de familia, no interesa la fecha de la regulación de honorarios, que se limita a reconocer la índole, calidad y extensión de las tareas realizadas, sino el mo-*

mento en que comenzaron dichos trabajos.

- 3) *La tutela de la ley 14394 que regula el bien de familia, no puede convertirse en vehículo o instrumento para sorprender a los acreedores, burlando legítimas expectativas tenidas en cuenta al asumir –como en el caso– tareas profesionales.*

Cámara Nacional Comercial, Sala B, mayo 20 de 1999. Autos: “R., G. c. Iguazú Cía. de Seguros.”

*Publicado en *La Ley* del 14/12/1999.